



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Montevideo, 22 de agosto de 2017

VISTO: El llamado a la Licitación Pública N° 3/2017 para el suministro y servicio de "Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10."

RESULTANDO: Al acto de apertura de ofertas de 27 de marzo de 2017, presentaron oferta las siguientes empresas: RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA (unipersonal) y DANIELSON RECALDE RODRIGUEZ (unipersonal).

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones una vez analizadas las ofertas al expedirse recomienda: 1) que se desestime la propuesta de DANIELSON RECALDE RODRIGUEZ porque no cumple con lo exigido en la cláusula 3, numeral 2) a 5) del pliego porque si bien ha identificado el nombre de las canteras, no ha indicado sus ubicaciones, ni ha agregado la documentación de DI.NA. MI.GE, ni DI.NA.MA; tampoco ha acompañado los ensayos del material presentados como muestra; 2) la adjudicación a RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA (unipersonal), porque cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y calificación y, se ajusta sustancialmente a las bases del llamado, destacando que el suministro y servicio debe cumplirse en la cantera ubicada en Casupá.

II) Que la cláusula 6.2 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares del llamado y lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF que establecen que "En los casos que los pliegos fijen el cumplimiento de requisitos mínimos exigibles referidos, entre otros, a aspectos técnicos, económicos, financieros o comerciales y los oferentes cumplan con los mismos, se podrá adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo establecido en el mismo.". El pliego ha fijado el cumplimiento de requisitos mínimos de calificación para los oferentes, como surge de las cláusulas 1 a 3 de las Secciones II y V.

III) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N° 206 para atender el contrato de que se trata.

IV) Que el ordenador Competente tiene la potestad de adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo establecido en el mismo.

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado la intervención previa que le compete sin formular observaciones (Carpeta 2017-17-1-4623 E 3699/2017).

ATENCIÓN: A lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado de que se trata, en el texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera, aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y decreto 90/2000 de 3 de marzo del 2000.

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Adjudícase, en el expediente N° 2016/10/3/3965, la Licitación Pública N° 3/2017 para el suministro y servicio de "Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10" a RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA (unipersonal), a ejecutarse en la cantera ubicada en Casupá, por el precio de \$ 9:143.473, 00 (pesos uruguayos nueve millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

y tres) con IVA incluido, precio al que corresponde que se agreguen los mayores costos por el plazo de 15 (quince) meses, por considerar la oferta conveniente a los intereses de la administración y a las necesidades del servicio, por los siguientes factores cuantitativos : 1) precio, 2) obras ejecutadas de igual o similar naturaleza.-----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$9:143.473,00, con IVA incluido, más los mayores costos. Dichas erogaciones, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º) La Dirección del Servicio deberá tener presente lo dictaminado por la Comisión Asesora y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.-----

4º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares, las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta.-----

5º) La adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario, contados desde el siguiente de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en la Sección IV del Pliego de Condiciones Particulares del llamado de que se trata. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.-----

6º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable – Departamento Contaduría, pase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación y notificar a los oferentes.-----

Cumplido siga a la División Regional 10 para la ejecución del contrato de que se trata.-----

LEONARDO COLA SAVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.